

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta Municipal No. 83 | 26 de enero de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Convocatoria "Presea Mujer Naucalpense 2024.	33

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Nonagésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Primera. (18/enero/2024)	Acuerdo Número 257 Acuerdo con carácter de Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024.	Mayoría	4
		Acuerdo Número 258 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, implementa el Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano.	Mayoría	13
II	Nonagésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Segunda. (25/enero/2024)	Acuerdo Número 259 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN) para el Ejercicio Fiscal 2024.	Unanimidad	20

1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA PRIMERA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 257

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II, III y XVI 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción II del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo con carácter de Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024**”; en los siguientes términos:

Acuerdo con Carácter de Bando

Primero.- Se expide el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024, para quedar en los términos del documento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo, mismo que constituye el Bando de referencia.

Segundo.- Se abroga el Bando Municipal 2023.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Bando Municipal.

Cuarto.- Con la entrada en vigor del presente Bando Municipal, las Oficialías Calificadoras pasan a denominarse Juzgado Cívico; las y los Oficiales Calificadores, pasan a denominarse Juezas y Jueces Cívicos; así como, las y los Oficiales Mediadores, pasan a denominarse Oficiales Mediadores, Conciliadores y Facilitadores.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en el portal electrónico del Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal".

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Primera de fecha dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción II del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se expide el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024”**, Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El 23 de diciembre de 1999, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el ámbito de competencia de los municipios, delimitar leyes en materia municipal y aumentar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos.

Esa reforma otorgó facultades a los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y de gobierno, reglamentos y circulares, así como disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segunda.- El Bando Municipal, es el ordenamiento municipal en el que se establecen los principios que generan certeza jurídica en las actuaciones de las autoridades municipales, que garantizan los derechos de los ciudadanos en general. En él se precisan las bases de la organización legal, política y administrativa del Municipio; los derechos, obligaciones y prohibiciones de sus habitantes; de igual forma, contiene las normas que tienen como finalidad lograr un respeto a la dignidad de las personas, buscando además, promover un

desarrollo armonioso entre los sectores social, económico, asistencial, urbano, ecológico, así como, en materia de familia, seguridad pública, educación, equidad de género, cultura, deporte y salud, entre otros.

Tercera.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé la obligación de los Ayuntamientos a expedir el Bando Municipal; y a las Presidentas y Presidentes Municipales, el promulgarlo a más tardar el cinco de febrero de cada año, en ese tenor, corresponde al Ayuntamiento la actualización del Bando Municipal, buscando una adecuada armonización con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal, Municipal, la normatividad vigente y los cambios sociales, lo anterior toda vez que, el Gobierno Municipal, es la entidad más cercana a la ciudadanía, por tal motivo, existe un mayor compromiso de garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de servicios públicos y la correcta orientación en los asuntos que por su competencia le correspondan, lo cual se consigue, a través de un eficaz proceso de modernización administrativa e instrumentos normativos.

Cuarta.- Dentro del presente Bando Municipal, se buscó brindar certeza jurídica a los Naucalpenses y toda vez que, mediante Acuerdo Número 232, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en términos del artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la modificación de la denominación otorgada al Fraccionamiento Residencial "Cristóbal Colón" a Fraccionamiento Residencial "Lomas Verdes"; se actualizó el listado de los Fraccionamientos Residenciales, dentro del Bando Municipal.

Quinta.- Aunado a lo anterior, se incluye dentro del presente ordenamiento, el compromiso del Gobierno Municipal por impulsar, aún más, a las personas con discapacidad a través de su inclusión en las prácticas profesionales y servicio social, generando un marco de igualdad de condiciones y oportunidades; fortaleciendo el compromiso de las autoridades municipales por respetar la dignidad de todos y cada uno de los prestadores del Servicio Social, esto en apego al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, donde se considera a los jóvenes como uno de los grupos poblacionales prioritarios.

Sexta.- Por otra parte y en atención a la crisis hídrica que se sufre a nivel nacional, el Gobierno Municipal busca garantizar a su población, el derecho al acceso de agua potable; así como, generar en la ciudadanía la concientización del uso responsable del agua; por ello, en el ordenamiento en cuestión, se establece

como encomienda del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), el crear campañas de concientización y promoción de una Cultura del Agua; así como del pago de derechos.

Séptima.- Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 212, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, mediante el cual, se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México; reformándose de mismo modo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México; y a efecto de mantener una normatividad vigente y homologada con la legislación Estatal, se actualizaron los términos que en el Bando Municipal 2023 hacían alusión a la Oficialía Calificadora y Mediadora, así como, a los funcionarios que la integraban; sustituyéndose así, por el término de "Juzgado Cívico"; y del mismo modo, con los funcionarios denominados "Oficial Calificador" y "Oficial Mediador y Conciliador", pasan a denominarse "Juezas y Jueces Cívicos" y "Oficiales Mediadores, Conciliadores y Facilitadores".

Asimismo, en atención a la emisión de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; con la finalidad de seguir las directrices bajo las cuales, se construyó el Modelo Homologado de Justicia Cívica; y atendiendo el principio de legalidad y de la jerarquía normativa; se actualizan las sanciones y las faltas administrativas, realizando un ajuste a la clasificación de las sanciones, considerando el monto máximo establecido en la Ley de Justicia Cívica.

Octava.- Finalmente, dentro de las consideraciones a resaltar en el Bando Municipal, es la establecida en pro del bienestar animal, precisando la excepción del uso de correa, a los perros que se encuentren en los parques caninos o en los espacios públicos en los que se establezcan áreas de libre esparcimiento para mascotas; mismas que serán determinadas por el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Servicios Públicos.

Novena.- Por lo tanto, mediante oficio **CPPPPMyMR/CMMR/049/2024**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado "**Bando Municipal 2024**", resolviendo:

“R E S U E L V E

1. Que el proyecto de regulación presentado, es congruente a las disposiciones de carácter general, propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado **“Bando Municipal 2024” y el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.**
2. Que el documento normativo propuesto **“Bando Municipal 2024”**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato del **“Bando Municipal 2024”**, al presentar la exención del Análisis del impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **“Bando Municipal 2024”**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, del 2024, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia...**sic**”

Décima.- En consecuencia, la Directora General Jurídica y Consultiva, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/407/2024**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024.**

Undécima.- En virtud de lo anterior, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **“Acuerdo con carácter de Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición del presente Proyecto de Resolución, se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde se consagra que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento y estarán investidos de personalidad jurídica propia y que tendrá facultades para aprobar los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Segunda.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; de igual forma se encuentran facultados para expedir los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la Constitución del Estado, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables, en estricta apego a lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en concatenación con el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercera.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Cuarta.- El artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los ayuntamientos, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; lo que de igual forma queda establecido en el numeral 155 del Bando Municipal vigente.

Quinta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 36 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente **Acuerdo la emisión del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2024**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo con carácter de Bando Municipal, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 258

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 85 fracción VI, 94 fracción IX, 99 fracción I y 177 inciso D, fracción I, del Bando Municipal; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, implementa el Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la implementación del **Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano.**

Segundo.- El registro a dicho programa será a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México:
<https://naucalpan.gob.mx>

Tercero.- Queda estrictamente prohibido a todo Servidor Público y elemento de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, interferir en los trabajos que realice la ciudadanía respecto del mantenimiento de fachadas; asimismo de reparación de banquetas que cuenten con permiso y/o cuenten con registro en el presente programa. De lo contrario éstos serán sancionados en términos de la normatividad aplicable.

Cuarto.- El presente programa aplicará única y exclusivamente para el mantenimiento de fachadas y banquetas de viviendas unifamiliares, (uso doméstico).

El mantenimiento a que se refiere el párrafo anterior consistirá en limpieza, aplanado, pintura, revestimiento y colocación o remplazo de puertas, ventanas o ambas, autorizando con ello de forma momentánea, el uso o implemento de andamios, herramientas y/o materiales para llevar a cabo su realización, debiendo retirar las mismas una vez terminadas las labores, lo anterior a fin de liberar la vía pública y permitir el libre tránsito.

Quinto.- El programa «**Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta**», será totalmente **gratuito** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Noveno.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el programa materia del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Primera de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 85 fracción VI, 94 fracción IX, 99 fracción I y 177 inciso D, fracción I, del Bando Municipal; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, implementa el Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio, para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- Los espacios donde viven las personas se caracterizan por ser dinámicos, en constante crecimiento y cambio. Ahí los seres humanos transitan, conviven, trabajan, estudian y desarrollan todos los aspectos de su vida; en consecuencia, dichos lugares demandan cada vez nuevos y mejores servicios, entre ellos la vivienda y la movilidad.

Tercera.- Algunos de los atributos o cualidades esenciales de cualquier individuo, son el nombre, el patrimonio y el domicilio. Este último es el lugar de habitación donde la persona ha decidido asentar su vida, en un sentido amplio el derecho a la vivienda adecuada se refiere al derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad, el derecho a una vivienda digna es una necesidad primaria que toda

persona debe satisfacer y donde el Estado es un facilitador en la producción y mejora de esta.

Cuarta.- Las banquetas son la infraestructura urbana más importante para la movilidad de las personas, en ellas las personas, sin importar su condición física, género, edad, nivel socioeconómico, satisfacen su necesidad de desplazamiento al conducirse sobre ellas para llegar a un destino, la banqueta representa la infraestructura por excelencia que da soporte al tránsito peatonal.

Quinta.- Por Acuerdos de Cabildo 106 y 187, aprobados en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta y Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Sexta, consecutivamente de fechas 8 de septiembre de 2022 y 4 de mayo 2023, se aprobó llevar a cabo el **“Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano”**.

Sexta.- Por lo que, a fin de fortalecer el tejido social y para mejorar el nivel de vida de las personas, la presente Administración, busca seguir impulsando programas en los cuales la población Naucalpense se vea beneficiada, promoviendo nuevas formas de participación ciudadana, por lo que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se propone que por tercer año consecutivo se aplique en todo el Territorio Municipal, el **Programa “Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta”**, teniendo como objetivo brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos para la realización de mejoras básicas a sus viviendas permitiéndoles contar con un documento que les brinde certeza jurídica.

Séptima.- En consecuencia, por oficio **DGDU-III/0072/2024**, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar dentro del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la renovación del **“Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano”**.

Octava.- Dicho programa se sujetará al igual que el año próximo pasado, a las Reglas de Operación que norma la Mejora Regulatoria, por lo que los interesados podrán inscribirse en dicho programa a través de la página oficial del Gobierno Municipal.

Novena.- Por consiguiente, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado el “**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, implementa el Programa «Juntos Cuidamos tu Fachada y tu Banqueta» de la Dirección General de Desarrollo Urbano**”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido, se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Bando Municipal de Naucalpan de Juárez México, en su artículo 85 fracción VI, establece que no se requiere licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

VI. Limpieza, aplanados, pintura y revestimiento en fachadas. En estos casos deberán adoptarse las medidas necesarias para no causar molestias en la vía pública.

Sexta.- Por su parte el artículo 99 fracción I del Bando en cita señala que; en materia de conservación ecológica y protección al ambiente, son obligaciones de la población del Municipio, conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

II. NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA SEGUNDA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 259

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones III y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracción II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 7, 9 fracción I, 12, 19, 24, 26 y 31 fracción III, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN) para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN) para el Ejercicio Fiscal 2024.

Segundo.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial del 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleva a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

Tercero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles del 100% en el monto de la contribución y los accesorios legales causados, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos ante del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

Cuarto.- Los beneficiarios de los programas serán todas las personas que habiten en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se encuentren regularizando la tenencia de la tierra o hayan obtenido la escritura correspondiente por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

Quinto.- Las condonaciones se aplicarán, cuando el pago de los demás impuestos y accesorios resultantes, se realice en una sola exhibición.

Sexto.- La Campaña está dirigida a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación y terrenos debidamente delimitados y en el caso de que realice actividades comerciales o productivas no deberán rebasar el 30% de la superficie total del inmueble.

Séptimo.- Para el caso de que los ciudadanos que estén tramitando la regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS):

- a) El lote a regularizar no debe exceder de 1,000.00 metros cuadrados. (Artículo 95 inciso f párrafos primero y segundo del Código financiero del Estado de México y Municipios).
- b) En el caso de que, en el inmueble a regularizar se lleven a cabo actividades comerciales o productivas, no debe exceder de 500.00 metros cuadrados.

Octavo.- Los interesados en obtener los subsidios, deberán elaborar y suscribir solicitud de aplicación de estímulos fiscales, consistentes en el Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, en la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que éste reciba y revise la documentación del solicitante, a través de la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que deberá de realizar el estudio técnico-jurídico; que concluya en el dictamen de factibilidad de regularización, para que la Tesorería Municipal, realice los cobros correspondientes y haga efectivo los estímulos fiscales.

Noveno.- Para gozar de los beneficios del presente acuerdo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal:

I. BENEFICIOS DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

- 1. Para el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).
 - a) Copia simple de la Solicitud de Contratación (INSUS) y Contrato de Prestación de Servicios (IMEVIS), señalando en ambos casos el nombre del beneficiario, ubicación del predio sujeto a regularización, superficie, colindancias, forma de pago, debidamente firmada y sellada por el Titular de la Delegación Regional.
 - b) Original para cotejo y copia simple de la factibilidad de regularización que emita la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la cual se solicita, se reciban los pagos del Impuesto Predial del ejercicio corriente, certificaciones y traslado de dominio, aplicando los beneficios fiscales de los Acuerdos de Cabildo, sobre los programas de Regularización de Tenencia de la Tierra, el cual debe contener nombre del beneficiario, ubicación del predio sujeto a regularización,

superficie, forma de contratación y planos autorizados de la ubicación del inmueble, debidamente firmada.

- c)** Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía del beneficiario, o en su caso Carta Poder de quien lo represente, conteniendo nombre completo y domicilio del otorgante y de quien recibe el poder; para el caso de los testigos, solo nombre y firma, la carta poder se presentará en original y acompañando la copia simple de las identificaciones vigentes de todos los que intervienen en la misma.
 - d)** Copia del último recibo de Impuesto Predial con el que cuente.
- 2.** Regularización a través de Títulos de Propiedad Emitidos por el Registro Agrario Nacional (RAN).
- a)** Original para cotejo y copia simple del Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
 - b)** Plano de Asentamiento Humano aprobado por el Registro Agrario Nacional (RAN), para la ubicación del predio.
 - c)** Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía del beneficiario, o en su caso Carta Poder de quien lo represente, conteniendo nombre completo y domicilio del otorgante y de quien recibe el poder; para el caso de los testigos solo nombre y firma, la carta poder se presentará en original y acompañando la copia simple de las identificaciones vigentes de todos los que intervienen en la misma.
 - d)** Copia del último recibo de impuesto predial con el que cuente.

II. BENEFICIOS DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

- 1.** Para la obtención del beneficio de subsidio del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, INSUS e IMEVIS.
- a)** Copia simple de la Solicitud de Contratación (INSUS) y Contrato de Prestación de Servicios (IMEVIS), señalando en ambos casos el nombre del beneficiario, ubicación del predio sujeto a regularización, superficie, colindancias, forma de pago, etc. debidamente firmada y sellada por el Titular de la Delegación Regional.

- b)** Original para cotejo y copia simple de la factibilidad de regularización que emita la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la cual se solicita, se reciban los pagos del Impuesto Predial del ejercicio corriente, certificaciones y traslado de dominio, aplicando los beneficios fiscales de los Acuerdos de Cabildo, sobre los programas de regularización de tenencia de la tierra, el cual debe contener nombre del beneficiario, ubicación del predio sujeto a regularización, superficie, forma de contratación y planos autorizados de la ubicación del inmueble, debidamente firmada.
 - c)** Copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente del Ejercicio Fiscal 2024.
 - d)** Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía del beneficiario, o en su caso Carta Poder de quien lo represente, conteniendo nombre completo y domicilio del otorgante y de quien recibe el poder; para el caso de los testigos solo nombre y firma, la carta poder se presentará en original y acompañando la copia simple de las identificaciones vigentes de todos los que intervienen en la misma.
 - e)** Copia simple de: Certificación de no adeudo de Aportaciones de Mejoras, Certificación de pago por concepto de Impuesto Predial y Certificación de Clave y Valor Catastral.
 - f)** Formato de Declaración para el pago de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas del Dominio, forma oficial única autorizada en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, de libre reproducción en internet, debidamente llenado a máquina y con firma autógrafa del beneficiario.
- 2.** Para la obtención del beneficio de subsidio del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles del Registro Agrario Nacional (RAN).
- a)** Original para cotejo y copia simple del Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
 - b)** Plano de Asentamiento Humano aprobado por el Registro Agrario Nacional (RAN), para la ubicación del predio.

- c) Copia simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente del Ejercicio Fiscal 2024.
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía del beneficiario, o en su caso Carta Poder de quien lo represente, conteniendo nombre completo y domicilio del otorgante y de quien recibe el poder; para el caso de los testigos solo nombre y firma, la carta poder se presentará en original y acompañando la copia simple de las identificaciones vigentes de todos los que intervienen en la misma.
- e) Copia simple de: Certificación de no adeudo de Aportaciones de Mejoras, Certificación de pago por concepto de Impuesto Predial y Certificación de Clave y Valor Catastral.
- f) Formato de Declaración para el pago de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas del Dominio, forma oficial única autorizada en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, de libre reproducción en internet, debidamente llenado a máquina y con firma autógrafa del beneficiario.

Décimo.- La vigencia de los estímulos fiscales es a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos del artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Décimo Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Segunda de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracción II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 7, 9 fracción I, 12, 19, 24, 26 y 31 fracción III, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN) para el Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- El presente proyecto tiene como finalidad, otorgar estímulos fiscales en los pagos del **Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles**, dirigida a aquellas personas que se adhieran a la **“Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN) para el Ejercicio Fiscal 2024”**.

Tercera.- Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, concurre con la colaboración y la coadyuvancia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y del Registro Agrario Nacional (RAN), organismos públicos que fueron creados, a fin de regularizar los asentamientos humanos, dichos organismos, actualmente llevan a cabo programas de regularización de la tenencia de la tierra y uno de los requisitos para su procedencia es, la constancia de pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, motivo por el cual, resulta inminente la participación del Ayuntamiento, razón por la cual a fin de apoyar a la ciudadanía Naucalpense a dar certeza jurídica a su patrimonio, es que se propone la integración de campañas que otorguen estímulos fiscales en favor de los ciudadanos que busquen regularizar sus inmuebles.

Cuarta.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para enfrentar y abatir, la incertidumbre jurídica, lo viene haciendo bajo los procedimientos correspondientes en la legislación aplicable. Por su parte, el Municipio coadyuva a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, que de manera paralela analiza y evalúa la situación del predio urbano a regularizar, llevando a cabo los estudios técnico-jurídicos y para el caso que de reunirse las condiciones, los deriva al INSUS para continuar con el procedimiento.

Quinta.- El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS.), actualmente gestiona los siguientes procedimientos: Escrituración ante Notario, Inmatriculación Administrativa, Juicio Ordinario de Usucapión y Juicio Sumario de Usucapión, los mismos se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa y se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en los programas que implemente IMEVIS para efecto de regularización de la tenencia de la Tierra.

Sexta.- El Registro Agrario Nacional (RAN), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, que se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la Ley Agraria.

Séptima.- Por otra parte, mediante Acuerdo Económico Número 46, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, publicado en Gaceta Municipal de fecha 10 de febrero del 2022, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, **a la suscripción de Convenios de Coordinación o Colaboración, con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, Contratos, Arrendamientos, Comodatots y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.**

Octava.- En tal virtud, el 13 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, celebró Convenio de Colaboración, para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, con el INSUS. Uno de los propósitos de este convenio, es coadyuvar con el Instituto, en la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar estímulos fiscales a las personas que se encuentren regularizando con el mencionado Instituto.

Aunado a lo anterior, el 17 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, celebró Convenio de Coordinación de Acciones, con el IMEVIS, con el propósito de coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar estímulos fiscales a las personas que se encuentren regularizando con el mencionado Instituto.

Novena.- Consecuentemente, el objeto principal que se persigue con la aprobación del presente proyecto, es dar la certeza jurídica a la propiedad de los ciudadanos, así como la regularización de las superficies de terreno y construcción, ubicación, a título de propietario de los poseedores actualizando los datos técnicos-jurídicos, administrativos y el valor catastral de todos aquellos predios que se encuentren dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, teniendo como consecuencia inmediata el incremento del padrón catastral que fortalece a su vez la Hacienda Pública Municipal, y da certeza jurídica a los contribuyentes sobre su patrimonio.

Décima.- Por lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Campaña de Estímulos Fiscales por medio de la Regularización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y Registro Agrario Nacional (RAN.), para el Ejercicio Fiscal 2024”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el

Ayuntamiento, asimismo, menciona que estos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 36 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Quinta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Tratándose del Estado, también percibirá las aportaciones y cuotas de seguridad social, lo anterior atendiendo a lo establecido por el artículo 7 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexta.- Por otra parte, los artículos 9 fracciones I y III y 12 del ordenamiento antes citado señalan que; las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social, las cuales se definen de la siguiente forma: **Impuestos.** Son los establecidos en el Código en comento y que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo y las **Contribuciones o Aportaciones de Mejoras;** son las establecidas en el mismo ordenamiento, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado, para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.

Aunado a lo anterior, son **Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos**, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Séptima.- Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza, lo anterior atendiendo a lo preceptuado en el artículo 16 del Código en cita.

Octava.- El artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala:

“Artículo 31 El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados”.

Novena.- Por otra parte, los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establecen lo siguiente:

“Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- *Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.*

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo".

Décima.- Finalmente, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Convocatoria “Presea Mujer Naucalpense 2024”.



The graphic is a vertical poster with a purple and pink color scheme. At the top, it features the logos for 'NAUCALPAN DE JUÁREZ' and 'IMNIS NAUCALPAN'. Below the logos, the title 'PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024' is written in large, bold, purple letters. The central image shows four women in profile, facing right, with various hairstyles and accessories. The background of this image is light purple with white female symbols and stars. Below the image, the text reads: 'EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA CONVOCA'. This is followed by a horizontal line and the text: 'A LA CIUDADANÍA, PARA QUE PROPONGA A LAS MUJERES QUE, SIENDO ORIGINARIAS O VECINAS DE NAUCALPAN, SE HAYAN DESTACADO POR SUS ACTOS U OBRAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO Y DE LA SOCIEDAD, PARA RECIBIR LA'. A dark purple rounded rectangle contains the text: '“PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024”'. At the bottom, a white rounded rectangle contains the text: 'La PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024, es la distinción más importante que el Ayuntamiento otorga a las mujeres destacadas por su desempeño en beneficio de las y los naucalpenses, bajo las siguientes:'.

NAUCALPAN DE JUÁREZ | **IMNIS NAUCALPAN**

PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024

EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL **DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA,
PARA QUE PROPONGA A LAS MUJERES QUE, SIENDO ORIGINARIAS O VECINAS DE NAUCALPAN,
SE HAYAN DESTACADO POR SUS ACTOS U OBRAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO Y DE LA SOCIEDAD,
PARA RECIBIR LA

“PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024”

La PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024,
es la distinción más importante que el Ayuntamiento otorga a las mujeres destacadas por su desempeño en beneficio de las y los naucalpenses, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA:

Las candidatas a obtener la **PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024**, deberán **ser originarias o vecinas de Naucalpan de Juárez**. Podrán auto-proponerse o ser propuestas por terceras personas.

SEGUNDA:

Las propuestas expresarán los **merecimientos de las candidatas** y deberán acompañarse de los **documentos en medio digital** que se enlistan a continuación:

- 1** Identificación oficial vigente con **fotografía (INE)** o comprobante de domicilio a su nombre, **no mayor a 3 meses** de su presentación.
- 2** Copia de **Acta de Nacimiento**.
- 3** **Curriculum Vitae**. (Máximo 3 cuartillas).
- 4** **Documentos probatorios** que se consideren pertinentes, incluyendo **memorias fotográficas y/o documentales**, que estén relacionados con la categoría de la preseas a la que aspire la candidata.

De ser necesario, se indicará la **naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueda recabarse**.

Las obras o actos que acrediten las propuestas, **NO NECESARIAMENTE DEBERÁN HABERSE PRODUCIDO DENTRO DEL AÑO QUE TRASCURRE**.

TERCERA:

LA **INSCRIPCIÓN** de las candidaturas y la entrega de la documentación a que se refiere la base **SEGUNDA**, será del

15 de **ENERO** al **19** de **FEBRERO** de **2024**

CUARTA:

EL **REGISTRO** de las **candidaturas y recepción de la documentación**, se deberá realizar en los términos que refiere la base **SEGUNDA**, en:

 **LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Palacio Municipal, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En un horario de:

 **10:00 a 17:00** hrs.
Lunes a viernes

QUINTA:

Las **categorías** en las cuales se otorgará la **PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024**, son las siguientes:

DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Se **otorgará** a quien haya realizado **acciones notables** para la **protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico y del medio ambiente** en el Municipio.

DE ARTES Y LETRAS.

Se **otorgará** a quien con su **trabajo, investigación o participación** contribuyera a **enriquecer el acervo turístico, escultural, arquitectónico, audiovisual o literario** del Municipio.

DEPORTIVO.

Se **entregará** a quien haya **destacado** en cualquiera de los siguientes campos:

- I.** Por la **actuación destacada** en alguna disciplina deportiva.
- II.** Por el **fomento, la protección e impulso a la práctica deportiva** en cualquiera de sus ramas.

PERIODISMO E INFORMACIÓN.

Se **entregará** a quien haya **destacado** en cualquiera de los siguientes campos:

- Noticias
- Reportajes
- Crónicas
- Entrevistas
- Fotografías
- Filmes
- Documentales
- Caricaturas
- Portadas
- Artículos de Fondo
- Comentarios

Publicaciones o programas de divulgación cultural o científica

A LA JUVENTUD.

Se **entregará** a las **JÓVENES** de **12 a 29** años, que hayan **destacado por sus actos u obras A FAVOR DEL MUNICIPIO Y DE LA SOCIEDAD**.

SOCIAL.

Se **otorgará** a quien por su **dedicación en el terreno social** haya **dignificado su quehacer ciudadano** con actos relevantes al **servicio de la comunidad** que ennoblezcan el **ejercicio de la responsabilidad social** y fortalezcan la **identidad de los naucalpenses**.

BASES

AL VALOR.

Se otorgará a la servidora pública adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, que en el cumplimiento de su deber haya dado muestras de valor al **PROTEGER LA VIDA O EL PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA.**

DE PEDAGOGÍA Y DOCENCIA

Se otorgará a quien haya realizado aportaciones relevantes en el campo de la investigación educativa o se haya destacado por una meritoria labor docente.

AL EMPRENDEDURISMO.

Se otorgará a la mujer empresaria y/o emprendedora consolidada destacada, propiciando o generando empleos en **BENEFICIO DE LA COMUNIDAD O DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.**

A LA ADULTA MAYOR.

En esta categoría participaran mujeres mayores de 65 años, que se hayan destacado por sus actos u obras **A FAVOR DEL MUNICIPIO Y DE LA SOCIEDAD.**

SEXTA:

La **PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024**, se otorgará a una **galardonada por cada categoría**, y podrá concederse **Post mortem.**

SÉPTIMA:

LAS FINALISTAS recibirán un reconocimiento por parte del **Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan 2022-2024**, por sus **valiosas aportaciones**, a través de la **Presidenta Municipal Constitucional** o en su caso por la **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.**

OCTAVA:

LAS Y LOS FUNCIONARIOS que integran el **Gabinete Social** o el representante que para tales efectos designen dichos funcionarios, de manera conjunta, serán los **encargados de revisar, evaluar y dictaminar cada una de las propuestas registradas**, asimismo, tendrán la facultad de **determinar la reclasificación de categoría de las candidatas**, en el caso de encontrar **mayores coincidencias o merecimientos con una distinta a la que se postula.**

Una misma participante **PUEDA RECIBIR DOS O MÁS RECONOCIMIENTOS**, siempre y cuando se postule en distintas categorías, pero en **NINGÚN CASO** podrá entregarse el mismo reconocimiento por segunda ocasión a la persona que lo hubiere obtenido anteriormente.

NOVENA:

EL PERÍODO DE ANÁLISIS DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN de ganadoras será del:

 **20** al **23** de **febrero** de **2024**

DÉCIMA:

LA PRESEA MUJER NAUCALPENSE 2024, será entregada el día:

 **08** de **marzo** de **2024**

en el lugar y hora que oportunamente se darán a conocer a través del **INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA** a todas las participantes.

DÉCIMA PRIMERA:

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA se sujetará a lo que resuelva las y los integrantes del **GABINETE SOCIAL.**

ATENTAMENTE

LIC. MONTSERRAT HERNÁNDEZ ARGUETA
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES
NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Édgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

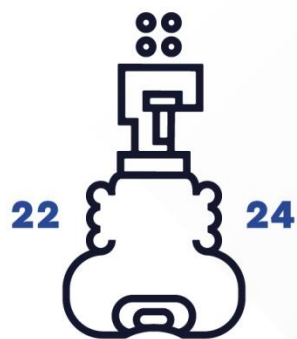
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024